



Original para devolver

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0005409 DE 1.9

(27 AGO. 1996)

"Por la cual se rechazan los Recursos de Reposición y Apelación interpuestos por el Representante Legal de la empresa de transportes de pasajeros por carretera TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., en contra de la Resolución 5988 del 01 de septiembre de 1995".

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2171 de 1992, 1927 de 1991 y Resolución N9000333 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 2913 del 2 de agosto de 1994, se le otorgó licencia de funcionamiento a la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES COMBITA LTDA - CITRACOM LTDA, con jurisdicción en el Departamento de Boyacá.

Que la anterior providencia fue notificada en legal forma, el 4 de octubre de 1994, al gerente de la empresa TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., en la Asesoría Regional Boyacá Casanare.

Que actuando dentro del término legal el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., interpone Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, mediante escrito radicado en la Asesoría Regional Boyacá - Casanare bajo el número 3236 del 11 de octubre de 1994.

Que por Resolución 5988 del 1 de septiembre de 1995, se resolvió el Recurso de Reposición interpuesto por el Representante Legal de TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., en contra de la Resolución 2913 del 2 de agosto de 1995, en el sentido de modificar el artículo segundo de la Resolución recurrida y se concede el de Apelación ante el señor Ministro de Transporte.

Que por Resolución 8041 de noviembre 22 de 1995, emanada del Despacho del señor Ministro de Transporte se desató el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución 2913 de 1994, en el sentido de confirmarla con la modificación del artículo segundo introducida mediante Resolución 5988 del 1 de septiembre de 1995.

Que con la anterior providencia ha quedado agotada la vía gubernativa contra la decisión administrativa que le otorgó licencia de funcionamiento a la empresa CITRACOM LTDA.

Que por radicado 3974 de octubre 25 de 1995, el Representante Legal de TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., presenta escrito de un Recurso de Reposición y Apelación en contra de la Resolución 5988 del 1 de septiembre de 1995.

Que este Despacho considera improcedente entrar a analizar el escrito a través del cual se interponen dichos recursos, por las siguientes razones de orden legal:

No hay

34

0005409

27 AGO. 1996

- 2 -

"Por la cual se rechazan los Recursos de Reposición y Apelación interpuestos por el Representante Legal de la empresa de transportes de pasajeros por carretera TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., en contra de la Resolución 5988 del 01 de septiembre de 1995".

De conformidad con el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo; los actos quedan en firme cuando los recursos interpuestos se hayan decidido.

Debe tenerse presente así mismo que una vez desatado un Recurso de Apelación queda agotada la vía gubernativa, contra la decisión administrativa que se apeló, que para el presente caso es la Resolución 2913 del 2 de agosto/94.

Que el artículo 348 del Código de Procedimiento Civil expresa en forma taxativa que contra el acto que decide un Recurso de Reposición, no es procedente ningún recurso a menos que el interpuesto contenga aspectos nuevos no decididos; situación que no es el caso planteado por la empresa TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A. De otra parte, el acceder a la petición del accionante iría en contra de los principios consagrados en el Código Contencioso Administrativo, ya que no se agotaría nunca la vía gubernativa y la Resolución no podría ejecutarse, circunstancia que ocasionaría perjuicios a la empresa CITRACOM LTDA.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO UNICO : Rechazar los Recursos de Reposición y Apelación interpuestos por el Representante Legal de la empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., en contra de la Resolución 5988 del 1 de septiembre de 1995, por ser improcedentes tal como se considera en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C.,

27 AGO. 1996

MARIA DEL PILAR SERRANO BUENDIA
Directora General Transporte y Tránsito
Terrestre Automotor

GUILLERMO HERNAN HERNANDEZ PAEZ
Subdirectora Transporte de
de Pasajeros

Gloria amparo a./Sandra s./15-05-96
TF-10620-00/MUIS/RAD. 3974

Handwritten signature/initials on the left margin.